

PROGRAMA DE LEGISLACION NUCLEAR NACIONAL

Prof. DIVA E. PUIG



Derecho Nuclear

- **1945: Nueva realidad que necesita ser regulada**
Hecho precede a la norma
Primera ley : Atomic Energy Act. EEUU, 1946
- **Riesgos y beneficios de la tecnología nuclear**
 - **La legislación lo debe recoger**
- ✓ **Comienzos : gran control del Estado y secreto**



Seguridad nuclear y cultura de seguridad

- Diversas facetas: -Técnicas-Legales-Administrativas-Institucionales-Económicas Sociales- Políticas

Definición: La suma de características y actitudes en organizaciones e individuos que establece que como prioridad- los puntos de seguridad en las instalaciones reciban la atención requerida por su significancia.



Estructura normativa nacional

Pirámide de Kelsen

- **Constitución:** establece la estructura institucional básica y legal del Estado
- **Ley:** nivel estatutario, que establecen los órganos básicos y adoptan medidas relacionadas con actividades de interés nacional
- **Regulaciones :** normas relacionadas con el control y regulación de actividades específicas



Proceso de legislación nuclear

- ✓ Adecuado al desarrollo del programa nuclear del país
- ✓ Parte del sistema legal nacional
- ✓ Relación con otras leyes



Alcance

- ✓ Actividades y materiales con riesgos ciertos para la salud humana y ambiente
- ✓ Riesgos nacionales y transfronterizos
- ✓ Cooperación internacional



Contenido

✓ **Cuerpo detallado y complejo de elementos técnicos con el fin de asegurar que las actividades se desarrollarán de forma segura:**

- **Leyes**
- **Regulaciones**
- **Guías prácticas**



Definición del Derecho Nuclear

- **Es el cuerpo especial de normas creadas para regular la conducta de personas y entidades en actividades relacionadas con materiales fisionables, radiaciones ionizantes y exposición a fuentes naturales de radiación**



Objetivo

Proporcionar un marco legal adecuado, para proteger a las personas, sociedad y medio ambiente de los peligros actuales y futuros de las radiaciones ionizantes



Bases

- Recomendaciones del OIEA:
(International Basic Safety Standards)
 - ICRP
 - UNSCEAR



Contenido de la legislación

- Alcance . Adquisición, posesión, uso, transporte , importación, exportación, almacenamiento de material radiactivo .
- Definiciones (= a Tratados)
- La autoridad reguladora: independencia
- Autorizaciones
- Responsabilidad de licenciarios
- Inspecciones
- Sanciones
- Emergencias



Fines esenciales

Establecer el **marco legislativo** dentro del cual se reglamentará el desarrollo sin riesgos de la energía nuclear y el empleo de ésta, atendiendo al interés nacional, teniendo presente los compromisos que al respecto haya contraído el Estado en virtud de Convenios o Tratados.

Fijar los **principios fundamentales** y las condiciones de su puesta en práctica, dejando a una reglamentación específica la función de determinar las modalidades y procedimientos de aplicación en cada sector, según las necesidades .

Crear una **estructura de reglamentación** revestida de autoridad suficiente para poder controlar y vigilar de manera efectiva las actividades autorizadas.

Garantizar una **protección financiera adecuada** contra los daños derivados de un accidente nuclear.



Autoridad Competente

Establecimiento de la **autoridad competente**, a la que le corresponde proponer y aplicar la legislación en materia de protección radiológica y seguridad nuclear, **sus poderes y responsabilidades**, la adopción o proposición de **reglamentos, normas, guías y procedimientos para la autorización y control** de materiales e instalaciones nucleares y coordinar con otras organizaciones públicas o privadas competentes en la materia, así como la autorización, control y supervisión de todas las actividades nucleares en el ámbito de aplicación de la legislación. Se le deberán conferir atribuciones suficientes de dictar los reglamentos necesarios.



13

Otras previsiones importantes

- Transporte : Reglamento de Transporte Seguro de Material Radiactivo del OIEA
- Inventario de fuentes
- Obligación de notificar casos de pérdida, robo, etc.



Nivel Internacional

- Tratados:
- Convenciones

- Regional
 - ej. Tlatelolco



Documentos del OIEA

- *Obligatorios*
 - ❖ Convenciones

- *No obligatorios*
 - ❖ Recomendaciones
 - ❖ Technical -Documents



Síntesis del Derecho Positivo Uruguayo



18-ago-10

Antecedentes

- **Primeras leyes :**
- 7.986 de 26 de agosto de 1926
(regímenes especiales para médicos y enfermeras del Instituto de Radiología)
- 9.744 de 17 de diciembre de 1937
- (Cómputo jubilatorio especial para las personas que realicen servicios que los expongan a los efectos de las radiaciones de rayos x radium) .

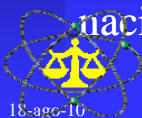


18-ago-10

18

Prohibición Uso Energía Nuclear

- Ley número 16.832 de 7/06/97 : Art. 27 :
prohíbese el uso de energía nuclear en el territorio nacional. Ningún agente del mercado mayorista de energía eléctrica podrá realizar contratos de abastecimiento de energía eléctrica con generadores nucleares ni con generadores extranjeros cuyas plantas contaminen el territorio nacional



18-ago-10

19

Tratados

- Proscripción de Armas Nucleares en América Latina (Tlatelolco) (ley 13.669 de 20 de agosto de 1968).
- Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)(ley 13.859 de 4 de junio de 1970).
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (ley 17.348 de 13 de junio de 2001).



18-ago-10

20

Convenciones

- Convención Sobre Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y
- Convención Sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica. (ley 16.075 de 11 de octubre de 1989).
- Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y Protocolo Facultativo para Solución Obligatoria de Controversias. (ley 17.051 de 14 de diciembre de 1998)
- Convención Sobre Seguridad Nuclear (ley 17.588 de 29 de noviembre de 2002)



18-ago-10

21

(cont.)

- Convención Sobre Protección Física de Protección Física de Materiales Nucleares (ley No 17.680 de 1o. de agosto de 2003)
- Convención Conjunta Sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y Sobre Seguridad y Sobre Seguridad en la Gestión de los Desechos Radiactivos (Ley 17.910 de 17/10/05)
- Protocolo Común de la Convención de Viena y el Convenio de París (Ley 18488 de 17 de mayo 2009. (Aprueba la adhesión)



Acuerdos con OIEA

- Acuerdo entre Uruguay y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el TNP (d.- ley 14.541 de 20 de julio de 1976)
- Acuerdo Suplementario Revisado Sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el OIEA al Gobierno de Uruguay (25 de marzo de 1981)
- Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias entre el Uruguay y el OIEA con respecto al Tratado de No Proliferación Nuclear .(ley 17.750 de 17 de marzo de 2004)
- ARCAL (ley no. 18.049 de 24/10/06)



18-ago-10

23

Marco Institucional

- ❖ Antecedentes :
- ❖ Comisión Nacional de Energía Atómica (30 de noviembre de 1955)
- *Orbita* : Universidad de la República
- *Integración* : Interinstitucional.
- 1966 : pasa a la órbita del Poder Ejecutivo
(primero Ministerio de Educación y desde 1976, de Industria y Energía)



18-ago-10

24

Marco Institucional Actual

- Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear - Ministerio de Industria, Energía y Minería (Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, ley 16.736 de 5 de enero de 1996 , decreto 151 de 5 de mayo de 2004 y art. 173 de la ley 17.930)



18-ago-10

25

Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección

- **Ley 17.930**
- **Art 173**
- **Art 174 : Los cometidos , bienes, recursos y personal de la misma se integrarán con los correspondientes a la División Protección Radiológica y a la Unidad de Cooperación Internacional y Relaciones Internacionales de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.**



18-ago-10

Legislación en Protección Radiológica

- Decreto No. 519 de 21 de noviembre de 1984 : Reglamenta las Actividades Relativas al Uso de Materiales Radiactivos y Radiaciones Ionizantes.



18-ago-10

27

Medio Ambiente

- ❖ *Competencia : Dirección Nacional de Medio Ambiente - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente*
- Ley 16.466 de 19 de enero de 1994. Ley General de Protección del Medio Ambiente (requisito de un estudio de impacto ambiental para plantas de tratamiento , equipos de transporte y disposición final de residuos tóxicos o peligrosos y usinas de generación eléctrica).
- Art.47 Constitución de la República (r. 1996) : La protección del Medio Ambiente es de interés general reglamentado por Ley 17.283 de 28 de noviembre de 2000.



18-ago-10

28

Desechos Radiactivos

- Ley 17.220 de 11 de noviembre de 1999 :
Prohíbe la Introducción de cualquier forma o
bajo cualquier régimen en las zonas sometidas
a la jurisdicción nacional de todo tipo de
desechos peligrosos.



18-ago-10

29



¡Muchas gracias por la atención!